



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N° 1603 DE 2023

(02 OCT 2023)

Por la cual se modifica la Resolución N° 832 de mayo 31 de 2023

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 033 del 25 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior Universitario

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 832 de mayo 31 de 2023, se implementó la modalidad de Teletrabajo para el personal administrativo en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca como una alternativa laboral que permite a los servidores desempeñar sus funciones mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación desde un lugar diferente a la sede habitual de su trabajo.

Que en el artículo 2 de la citada resolución se estableció el ámbito de aplicación señalando que esta modalidad aplica a los funcionarios administrativos con cargos cuyas funciones sea teletrabajables, siendo necesario discriminar los mismos atendiendo los niveles que conforman la planta de personal, como también incluir al personal supernumerario y al personal docente que desempeña funciones diferentes a la docencia dentro de su plan de trabajo.

Que el artículo 7 de esta resolución señala que el teletrabajo consistirá en laborar máximo 3 días a la semana en el lugar del domicilio del trabajador y el resto del tiempo en las instalaciones de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, siendo necesario ampliar dichos días de lunes a viernes garantizando la prestación del servicio en forma eficiente y eficaz, para lo cual el Jefe inmediato organizará de manera acordada con los funcionarios las semanas respectivas.

Que el parágrafo 1 del artículo 14 de la citada resolución señala que el acto administrativo debe ser proyectado por la dependencia solicitante en cabeza de las vicerrectorías correspondientes, con el fin de agilizar los procesos, siendo necesario modificar este parágrafo, toda vez que por competencia corresponde a la Subdirección de Talento Humano proyectar el acto administrativo una vez finalice el proceso de verificación de cumplimiento de requisitos y condiciones mínimas para el teletrabajo.

Que el artículo 15 de la citada resolución establece que el teletrabajador desempeñara sus funciones en su lugar de residencia bajo la modalidad de trabajo suplementario tres (3) días a la semana, lo que hace necesario modificar atendiendo que se considera que este sea realizado de lunes a viernes, y en el caso de los docentes en los horarios y días que desarrollen actividades diferentes a la docencia, en concordancia con lo establecido en sus respectivos planes de trabajo.

Que de conformidad con la normatividad vigente en la materia es pertinente la suscripción de un acuerdo de voluntariedad entre la Subdirección de talento Humano y el teletrabajador para garantizar la conformidad de éste con la prestación del servicio de teletrabajo como trabajo autónomo.

En consecuencia, la Rectora

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR el artículo 2 de la Resolución N° 832 de mayo 31 de 2023, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2: AMBITO DE APLICACIÓN: La presente resolución aplica a los servidores

públicos del Sistema de Carrera de la entidad, a los empleados vinculados mediante nombramiento provisional, de todos los niveles organizacionales, funcionarios en periodo de prueba, los de libre nombramiento y remoción, personal supernumerario y personal docente que desempeñe funciones diferentes a la docencia en su plan de trabajo".

ARTÍCULO SEGUNDO. – MODIFICAR el artículo 7 de la Resolución N° 832 de mayo 31 de 2023, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 7: FORMA DE TELETRABAJO A IMPLEMENTAR: El trabajo se implementará bajo la modalidad de teletrabajo autónomo, la cual consistirá en laborar de lunes a viernes en el lugar de domicilio del teletrabajador.

El jefe inmediato y el funcionario acordarán la semana o el día de trabajo presencial en las instalaciones de la Universidad considerando la necesidad del servicio en cada dependencia. En el caso de los docentes, considerarán los horarios establecidos y el plan de trabajo, acordando la programación de Teletrabajo en los días que cumplen con las actividades diferentes a la docencia que no requieren de su presencia física en la institución."

ARTÍCULO TERCERO. - MODIFICAR el párrafo 1 del artículo 14 de la Resolución N° 832 de mayo 31 de 2023, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 14: ACTO ADMINISTRATIVO: "(...) PARÁGRAFO 1. Este acto administrativo será proyectado por la Subdirección de Talento Humano con el fin de agilizar el proceso."

ARTÍCULO CUARTO. – MODIFICAR el artículo 15 de la Resolución 832 de mayo 31 de 2023, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 15: UBICACIÓN Y DIRECCIÓN DEL LUGAR DE TRABAJO: El teletrabajador desempeñará sus funciones en su lugar de residencia de lunes a viernes o en los días convenidos, y prestará sus servicios en la Universidad en la semana o días acordados con el jefe Inmediato, garantizando la prestación de servicios en forma oportuna, eficiente y eficaz.

De Conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 6º de la Ley 1221 de 2008, el teletrabajo es voluntario tanto para el empleador como para los servidores públicos, y los teletrabajadores conservan el derecho de solicitar en cualquier momento volver a la actividad laboral convencional.

Por lo anterior, una vez agotada la etapa de procedimiento de implementación de teletrabajo, se suscribirá un acuerdo de voluntariedad entre la Universidad representada por el Subdirector de Talento Humano y cada servidor público que haya surtido el proceso para acceder al teletrabajo, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.5.3 del Decreto 1072 de 2015, Decreto 1227 de 2022 y la Resolución N° 832 del 31 de mayo de 2023.

El acuerdo de voluntariedad deberá contener:

- a. Consentimiento del funcionario en el que autoriza recibir las inspecciones planeadas y no planeadas que se realicen.
- b. Acta de acuerdo con el jefe inmediato de las semanas o días que prestará sus servicios de manera presencial.
- c. Aceptación de los términos, las obligaciones y deberes que conlleva el teletrabajo.
- d. Las condiciones particulares que regirán el teletrabajo de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 832 de 2023 lo especialmente en lo relacionado con:
 - ✓ Consentimiento del funcionario en el que autoriza recibir las inspecciones planeadas y no planeadas que se realicen.
 - ✓ Compromiso de custodia y seguridad de la información requerida para el desarrollo de la actividad en el lugar de residencia, que garantice su transporte, confidencialidad, integridad, disponibilidad y devolución.

Causales de terminación:

- ✓ Ausentarse injustificadamente de la institución durante los días que deba acudir a laborar en las instalaciones de la Universidad.

634

esf

- ✓ El incumplimiento de uno o más de los deberes y obligaciones establecidos en la mencionada resolución.
- ✓ No presentar los informes sobre las actividades encomendadas a realizar en el teletrabajo.
- e. Cambio sin autorización del horario, ciudad y dirección de domicilio en el que el teletrabajador realizará sus actividades, para efectos de delimitar la responsabilidad en caso de accidente de trabajo y evitar el desconocimiento de la jornada máxima laboral."

ARTÍCULO QUINTO. - Se entenderán incorporados los demás artículos de la Resolución N° 832 de mayo 31 de 2023 que no hayan sido objeto de modificación en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los **02 OCT 2023**

La Rectora,


MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Proyectó: Erika Lucero Villaruel
Proyectó y revisó: Celmira Martín Lizarazo
Revisó: Ruth Nancy García Esguerra
Revisó: María José Dangond David
Revisó: Sandra Juliet Moncada Casanova
Revisó: Maricela Botero Grisales
Revisó: Martha Cecilia Torres López
Revisó: Claudia Samaris Rodríguez Contreras

Profesional Universitario, Subdirección de Talento Humano
Contratista Subdirección de Talento Humano
Subdirectora de Talento Humano
Contratista - Vicerrectoría Administrativa y Financiera
Vicerrectora Administrativa y Financiera
Vicerrectora de Innovación y Extensión
Vicerrectora Académica
Jefe Oficina Jurídica

